



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI

Radicación: **76001-33-33-002-2020-00131-00**
Demandante: **MARIA CECILIA DIAZ BOLAÑOS Y OTROS**
diazraul3574@gmail.com
tamerlan1000@hotmail.com
Demandado: **HOSPITAL RAUL OREJUELA BUENO E.S.E**
notificacionesjudiciales@gmail.hrob.gov
notificacionesjudicialeshrob@gmail.com
ajuridicahrob@gmail.com
abogadojuridica@hrob.gov.co
Llamados: **BLADIMIR QUIÑONES**
dasicali@yahoo.com
**ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD
COOPERATIVA**
JUAN DAVID GUTIERREZ DIAZ
juan_gutierrez8509@hotmail.com
RICARDO MENDOZA DORADO
dalaipaya@hotmail.com
LORENA VIDAL MARTINEZ
lorenitavidamar@hotmail.com
Litisconsorte: notificaciones@solidaria.com.co
HOSPITAL BENJAMIN BARNEY GASCA
auxiliaradministrativoap@hospitalfloridavalle.gov.co
juridica@hospitalfloridavalle.gov.co
Medio de control: **Reparación Directa**

URGENTE-PERSONAL
Oficio No.133

19 de diciembre de 2023

Señores

CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LA CIUDAD DE PALMIRA

Cordial saludo,

En cumplimiento a lo ordenado por el Juez de este Despacho, Dr. CESAR AUGUSTO SAAVEDRA MADRID en el Auto Interlocutorio No. 1307 del 12 de diciembre de 2023 proferido dentro de la audiencia inicial del proceso de la referencia, les solicito comedidamente se sirvan allegar al Despacho de manera virtual a través de la Oficina de Apoyo al correo of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, para que obre dentro del presente:

- De igual manera solicito de manera respetuosa al despacho judicial para que requiera al BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LA CIUDAD DE PALMIRA, y remitan al despacho judicial la minuta de las diferentes llamadas de auxilio realizados el día 04 de agosto de 2018, donde se demuestre que el personal médico del Hospital Benjamin Barney Gasca E.S.E, realizó las llamadas de auxilio cuando de manera desafortunada se quedaron atrapados en el ascensor del Hospital Raúl Orejuela Bueno E.S.E, los cuales pueden ser localizados en la carrera 27 con calle 32 esquina Palmira – Valle, correo electrónico www.bomberospalmira.org

Por favor, enviar la documentación requerida también a los correos de las partes, a quienes también se les envió copia de la presente misiva.

NOTA: enviar la información requerida en el término de TREITA (30) A PARTIR DEL 01 DE ENERO DE 2024, DIAS SO PENA SANCION.

Se les hace saber que según lo establecido en el numeral 3° del Art. 44 del Código General del Proceso, uno de los poderes correccionales con que cuentan los Jueces de la República, es el de sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (s.m.l.m.v.) a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones, o demoren su ejecución.

Atentamente

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'C. Fajardo Ospina', written in a cursive style.

CLAUDIA FAJARDO OSPINA
Secretaria

